Visto: La Ordenanza Nº 518/82 que dictamina, solicitudde frentistas, la ejecución de las obras de extensión de red de Agua corriente a un vasto sector de la ciudad, y;

Considerando:

QUE, posterior a la sanción de la mencionada Ordenanza han sido presentadas dos (2) solicitudes más para una extensión total de siete (7) cuadras,

QUE, a tales efectos, se realizó una reunión el día 21 del cte. mes, a la que asistió la amplia mayoría de los frentistas solicitantes quienes aceptaron las condiciones impuestas para la realización de esta obra, en lo que respecta a precios establecidos, condiciones de pago y tiempo de ejecución, y que

A los efectos legales pertinentes el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto la inclusión de estas nuevas solicitudes al plan integral de obras determinado en la Ordenanza Nº 518, con idénticas característica y condiciones,

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, Sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA Nº 521.

Art. 1º) Amplíase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 518, incluyéndose las siguientes calles: URQUIZA desde Bv. Pellegrini hasta Jorge Neme y 9 de Julio desde J. Milessi hasta P. Millán.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.